



Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias
Distrito Turístico y Cultural



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD

DADIS

Resolución Nº 0003 de 9 de Mayo de 2007

“Por Medio de la cual se incluyen dos nuevos notificables para las unidades Notificadoras en el Distrito de Cartagena, en ejercicio de la vigilancia epidemiológica”

El Director del Departamento Administrativo Distrital de Salud DADIS

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 3518 de octubre 9 de 2006 por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, dispone en su Art. 6, 9 lit. c), e) y k) que es responsabilidad de las direcciones distritales de salud la implementación del sistema.

Que dado que los eventos en salud mental y violencia intrafamiliar no se tiene incluidos dentro del listado de eventos notificables, las unidades notificadoras no están remitiendo al DADIS la información sobre las mismas.

Que la ley 1122 de enero de 2007 en su art. 33 ha dispuesto que el **plan nacional de salud pública** debe incluir el perfil epidemiológico, identificación de los factores protectores, de riesgos y determinantes, la incidencia y prevalencia de las principales enfermedades que definan las prioridades en salud pública. En materia de salud mental con énfasis en violencia intrafamiliar, drogadicción y suicidio.

Que para armar el perfil epidemiológico del distrito en lo tocante a salud mental y violencia intrafamiliar, se hace necesaria la notificación de dichos eventos por parte de las unidades notificadoras que operan en esta localidad.

Que, es necesario sostener una información confiable sobre esta problemática en el distrito y poder medir así el impacto de las acciones realizadas por las diferentes instituciones y evaluar las estrategias empleadas para atender y disminuir los casos de violencia intrafamiliar.

RESUELVE

Artículo 1º: Téngase como eventos en salud pública de obligada notificación: los casos de violencia intrafamiliar (VIF) y casos de salud mental que se atienden en el Distrito

Artículo 2º: Infórmese de la obligación de hacer notificación de estos eventos en salud pública a todas las unidades notificadoras que operan en el distrito de Cartagena.

Artículo 3º: La periodicidad con que debe hacerse la notificación será mensual. Y deberá remitirse a la Oficina de Vigilancia epidemiológica del DADIS.

Artículo 4º: Para el efecto, el notificador deberá diligenciar el formato único de casos de violencia intrafamiliar **FUNVIF**, tal como ha sido acordado al interior de la Red Distrital de prevención y atención de la violencia intrafamiliar.



Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias
Distrito Turístico y Cultural



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD

DADIS

Artículo 5º: Se entiende como eventos notificables en salud mental los siguientes:

3. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL TRASTORNO MENTAL		CIE-10	DSMIV
TRASTORNO MENTAL DEBIDO A ENFERMEDAD MEDICA	Demencia en Enfermedad de Alzheimer		
	Delirium		
	Trastorno Mental debido a lesión cerebral o enfermedad somática		
CONSUMO DE PSICOACTIVOS (INCLUYENDO ALCOHOL)	Intoxicación Aguda		
	Abuso o Consumo Perjudicial		
	Síndrome de Dependencia		
	Síndrome de Abstinencia		
TRASTORNOS PSICOTICOS	Esquizofrenia		
	Trastorno Sicótico Agudo		
TRASTORNOS DEL HUMOR (AFECTIVOS)	Episodio Depresivo		
	Episodio Maníaco		
	Trastorno Bipolar		
TRASTORNOS SECUNDARIOS A SITUACIONES DE TENSIÓN EMOCIONAL	Trastorno Adaptativo		
	Estrés Postraumático		
	Trastorno de Ansiedad		
	Trastornos Somatomorfos		
TRASTORNOS ASOCIADOS A DISFUNCIONES FISIOLÓGICAS	Trastornos de conducta alimentaria		
	Trastornos del sueño		
	Disfunción Sexual no orgánica		
RETRASO MENTAL	Retardo mental		
TRASTORNOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	Autismo		
	Trastornos específicos del desarrollo		
	Trastornos Hipercinéticos		
	Trastornos de la Eliminación		
	Trastornos Disociales		



Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias
Distrito Turístico y Cultural



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD

DADIS

SUICIDIO, INTENTO DE SUICIDIO, CONDUCTA AUTODESTRUCTIVA	Conducta suicida o autodestructiva		
	Suicidio logrado		
ABUSO O NEGLIGENCIA	DILIGENCIAR FORMATO FUNVIF		
OTROS			

Artículo 6º: Esta resolución rige a partir de su fecha de promulgación y deroga cualquiera que le sea contraria.

Comuníquese, publíquese y cúmplase

ALGIO DE LEON USTA

Director DADIS

VoBo. Aydee Blanco

Pr.A/ R. Hoyos

CC. Alcalde Mayor

CC. Secretaria del Interior